

**\*\*REPORTE CONTESTACIÓN\*\* A LA DEMANDA-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA || DTE. RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO || DDOS. AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS ||RAD. 2020-206**

Valentina Orozco Arce &lt;vorozco@gha.com.co&gt;

Lun 20/11/2023 17:33

Para:Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;  
Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>  
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA --DTE. RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO --  
DDOS. AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS-- RAD. 2020-206.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - RUBEN TABARQUINO.xlsx;

Buen día a todos,

Informo que el día 17/11/2023 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALLI, escrito de contestación de demanda en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO  
**Demandados:** AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS  
**Vinculado a litis:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTRO  
**Radicación:** 76001310501620200020600  
**CASE No.:** 21182

**CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien la póliza de cumplimiento presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza De Cumplimiento A Favor De Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015 No. 430-47-994000042259, tiene como afianzado a la UT Estadio de Pradera y asegurado y beneficiario al Municipio de Pradera, Valle, prestando cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que cuenta con una vigencia comprendida entre el 28/05/2018 hasta 19/11/2024, es decir que, para la fecha del siniestro -inicio del vínculo laboral 15/05/2018 y finalización del vínculo 17/05/2019, la póliza se encontraba vigente, aunado a lo anterior se precisa que el contrato de seguro tuvo las siguientes suspensiones: del 12/04/2019 al 18/06/2019 (anexo 2), del 27/03/2020 al 01/09/2020 (anexo 6), del 18/12/2020 al 17/02/2021, del 15/03/2021 al 01/04/2021, del 28/04/2021 al 22/06/2021 (anexo 8). Frente a la cobertura material, el actor está solicitando el pago de salarios, cesantías, prima de servicios, vacaciones e indemnización de que trata el Art 64 y 65 del CST e indemnización del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, ante ello, se pone de presente que la póliza amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que la sociedad afianzada deba a sus trabajadores en ejecución del contrato afianzado (No. 110-14-03-02), sin embargo, se deja sentado que, (i) las pretensiones de la demanda fueron dirigidas en contra las sociedades que integran la UT Estadio de Pradera, y no contra el afianzado o asegurado de la Póliza, (ii) no se pretende la declaración de un contrato realidad o solidaridad en contra del asegurado Municipio de Pradera, Valle, (iii) en atención a las documentales aportadas al plenario, no se logra evidenciar que en efecto el trabajador sí realizó su labor en ejecución del contrato, ni que la UT Estadio Pradera

como empleadora le adeude concepto alguno. Lo anterior considerando que dichas circunstancias pueden variar con una posible integración de la UT Estadio de Pradera y con el interrogatorio de parte.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse si bien mediante el proceso no se ha vinculado al tomador de la póliza y las acreencias están siendo reclamadas a las sociedades que conforman a la UT Estadio de Pradera y no contra la UT como persona jurídica independiente o contra el asegurado, se debe indicar que, existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar: (i) si se integra a la litis a la UT Estadio de Pradera y se prueba que efectivamente adeuda los emolumentos solicitados por el actor y, (ii) si existe responsabilidad de nuestro asegurado Municipio de Pradera, Valle de conformidad con el artículo 34 del C.S.T., situaciones, que, en atención a lo mencionado en líneas anteriores, pueden resultar probados.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

#### Liquidación objetiva:

Se adjunta liquidación objetiva de las pretensiones.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

[@Marleny Lopez Gil](#) Por favor seguimiento.

@Valentina Tamayo Ortega de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Tiempo empleado en la actividad: 8 horas.

Cordialmente,

#### VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

[vorozco@gha.com.co](mailto:vorozco@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 17 de noviembre de 2023 10:26

**Para:** Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** rdquino@mail.com <rdquino@mail.com>; notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com <notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com>; jaimeecheverri@hotmail.es <jaimeecheverri@hotmail.es>; agregadosyasfaltos@yahoo.es <agregadosyasfaltos@yahoo.es>; direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co <direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co>; agregadosyasfaltos@yahoo.es <agregadosyasfaltos@yahoo.es>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA || DTE. RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO || DDOS. AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS || RAD. 2020-206

Señores,

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO
<b>Demandados:</b>	AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS
<b>Vinculado a litis:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTRO
<b>Radicado:</b>	76001310501620200020600

#### **ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**, conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, respetuosamente procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **RUBEN DARIO TABARQUINO GIRALDO** en contra de AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S EN REORGANIZACIÓN, ALEX YAIR MANCILLA RODRIGUEZ y las integradas a litis ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y MUNICIPIO DE PRADERA-VALLE.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS (75 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por otra parte, solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



**GHA** NOTIFICACIONES  
ABOGADOS & ASOCIADOS

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

RANKED IN Chambers Latin America 2023 O'Herrera Abogados & Asociados

LEGAL 500 LEADING FIRM 2023

in f t @

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments